

## RESOLUCIÓN 2026/258

**Sobre la vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que podía haber incurrido el diario *EL MUNDO* y las periodistas Pilar Pérez y Rocío R. García Abadillo en el reportaje titulado “Los ocho casos confirmados de hantavirus demuestran que no es necesario un contacto muy estrecho para el contagio”, publicado el 7 de mayo de 2026.**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el diario *EL MUNDO* y las periodistas Pilar Pérez y Rocío R. García Abadillo NO han vulnerado el Código Deontológico de la FAPE en lo que se refiere al Principio General 2, sobre el respeto a la verdad, los Principios de Actuación 1 y 1 a, sobre la obligación de transmitir información que haya sido contrastada por fuentes fiables y los Principios de Actuación 1 b y 5 sobre la obligación de rectificar las informaciones erróneas y diferenciar hechos de opiniones.**

### **I. SOLICITUD**

Con fecha 9 de mayo de 2026, Alonso Fernández Otero, actuando en nombre propio y ante derecho, se dirige a esta Comisión para formular reclamación deontológica frente al diario *EL MUNDO* y frente a las periodistas Pilar Pérez y Rocío R. García-Abadillo, responsables de la publicación del artículo titulado “Los ocho casos confirmados de hantavirus demuestran que no es necesario un contacto muy estrecho para el contagio”, publicado el 7 de mayo de 2026 en la sección de Ciencia y Salud, al considerar que dicho contenido vulnera normas de Código Deontológico de la FAPE relativas al respeto a la verdad , el contraste de fuentes, la rectificación de errores y la diferenciación entre hechos comprobados e interpretaciones.

### **II. HECHOS DENUNCIADOS**

El 7 de mayo de 2026, el diario *EL MUNDO* publicó un reportaje titulado “Los ocho casos confirmados de hantavirus demuestran que no es necesario

un contagio muy estrecho para el contagio”, firmado por las periodistas Pilar Pérez y Rocío R. García Abadillo en la sección de Ciencia y Salud del mencionado rotativo.

El denunciante solicitó, a través de la red social Twittter/X, la rectificación de la información publicada, al apreciar discrepancias entre el contenido del titular y los datos oficiales disponibles. “Resulta especialmente relevante, dice el denunciante, que, transcurridas más de 24 horas desde la primera solicitud publica de rectificación, el contenido continuara accesible sin modificación alguna.

En concreto, afirma el denunciante, “El citado titular afirmaba la existencia de <ocho casos confirmados> de hantavirus y vinculaba dicho dato con la afirmación de que <no es necesario un contacto muy estrecho para el contagio>. Sin embargo, las fuentes oficiales consultadas en la misma fecha reflejaban la existencia de seis casos confirmados, no de ocho. En concreto:

1.- Organización Mundial de la Salud (OMS)

2.- Ministerio de Sanidad

Considero que la diferencia entre seis y ocho casos confirmados no constituye un error irrelevante o accesorio, sino un dato central dentro de una información sanitaria relacionada con una posible transmisión interpersonal de hantavirus. Asimismo, entiendo que la utilización de una cifra superior a la reconocida oficialmente, unida a afirmaciones relativas a una mayor facilidad de contagio, puede contribuir a generar una percepción distorsionada del riesgo sanitario real entre la población. Pese a haberse señalado públicamente la discrepancia entre el titular publicado y las cifras oficiales comunicadas por la OMS y el Ministerio de Sanidad, el contenido continuó accesible sin rectificación durante un periodo considerable de tiempo”.

### **III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA**

- Texto íntegro de la información publicada por el diario *EL MUNDO* de fecha 7 de mayo de 2026

- Informe del ministerio de Sanidad, titulado “Actualización de información disponible sobre el brote de hantavirus en el crucero de Países Bajos”
- Informe de la Organización Mundial de la Salud, fechado el 8 de mayo de 2026, titulado “Noticias sobre brotes de enfermedades, Grupo de Hantavirus vinculado a viajes en cruceros, multipaís”

#### **IV. NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS**

1.- Principio General 2 del Código Deontológico de la FAPE:

*El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.*

2.- Principio de Actuación 1 y 1a:

*1. El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:*

- *a) Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.*

3.- Principios de Actuación 1 b y 5:

*1 b) Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue tipográfico y/o audiovisual empleado para su difusión. Asimismo, difundirá a través de su medio una disculpa cuando así proceda.*

*5. El periodista establecerá siempre una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas, aunque en el ejercicio de su actividad profesional no está obligado a ser neutral.*

## V. ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

A fecha de hoy, no hay alegaciones por parte de los denunciados.

## VI. PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura del reportaje publicado por el diario EL MUNDO el 7 de mayo de 2026, objeto de la denuncia,

Lectura Informe del ministerio de Sanidad, titulado “Actualización de información disponible sobre el brote de hantavirus en el crucero de Países Bajos”.

Lectura del Informe de la Organización Mundial de la Salud, fechado el 8 de mayo de 2026, titulado “Noticias sobre brotes de enfermedades, Grupo de Hantavirus vinculado a viajes en cruceros, multipaís”.

## VII. RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA

Según el denunciante, la información publicada por *EL MUNDO* el día 7 de mayo de 2026 y firmada por las periodistas Pilar Pérez y Rocío R. García Abadillo, contiene dos errores, ambos en el titular: **Los ocho casos confirmados de hantavirus demuestran que no es necesario un contacto muy estrecho para el contagio.**

El primer error sería el número de casos, ocho, según el diario, seis, según el denunciante.

El segundo error haría referencia a la forma de transmisión del virus. Según el rotativo no es necesario un contacto directo y, según el denunciante, es necesario que ese contacto sea estrecho.

Vayamos al primer error, según el denunciante: seis y no ocho casos. Si bien el título habla, efectivamente, de ocho casos confirmados, el subtítulo, si es que utilizamos los mismos términos para referirnos a las partes de una cabeza tanto en la versión en papel como en la digital, informa que “con cinco casos confirmados y varios sospechosos...”. En el cuerpo de la información puede leerse: “En la misma jornada se identificó al posible

culpable, un hantavirus de variante Andes cuya presencia se ha confirmado por el momento en cinco afectados. Otros tres casos permanecen como sospechosos”. Las periodistas son conscientes, pues, de que hay certeza en cinco y posibilidades en otros tres, tal y como se recoge en el cuerpo de la información.

El informe actualizado del ministerio de Sanidad, aportado por el demandante, indica que “se han identificado un total de seis casos, de los cuales dos han sido confirmados por laboratorio. Tres de las personas afectadas han fallecido, una se encuentra en estado crítico en Sudáfrica y las otras dos permanecen a bordo del buque.”

2 (confirmados)

3 (afectados fallecidos)

1 (estado crítico en Sudáfrica)

2 (a bordo del buque)

TOTAL: 8

El informe de la OMS, también remitido por el denunciante indica: “Hasta el ocho de mayo se habían notificado un total de ocho casos, incluidas tres muertes (tasa de letalidad del 38 %)”.

Más adelante, en la página 2, el mismo informe de la OMS vuelve a insistir: “Hasta el 8 de mayo se habían notificado un total de ocho casos (seis confirmados y dos probables), incluidas tres muertes (dos confirmadas y una probable) con una tasa de letalidad del 38 %.”

En ninguno de los dos informes que ha presentado el demandante ni en la información del diario *EL MIUNDO* hay más referencias al número de casos, lo cual nos lleva a deducir que la cifra que manejan las periodistas en su información es la correcta, que atiende, además, a los criterios aportados por las dos fuentes informativas, tanto la del ministerio de Sanidad como la de la OMS.

Vayamos al segundo error que el demandante imputa a la información de *EL MUNDO*.

Si bien en el titular se indica que “no es necesario un contacto muy estrecho para el contagio”, a lo largo de todo el texto periodístico se insiste

en que “la transmisión entre humanos se da en contacto estrecho o en situaciones en las que no puedes tener ningún tipo de separación de la persona con síntomas”. Así lo expresa, por ejemplo, el director general de Salud Pública, Pedro Gullón, cuyo testimonio se recoge en el reportaje como fuente informativa. También la información recoge declaraciones de la ministra de Sanidad, Mónica García quien afirma: “Cuando se ha producido la transmisión entre personas, ha sido siempre en situaciones de contacto estrecho y directo con las personas que están sintomáticas”.

En otro apartado de la misma información, las periodistas recogen declaraciones del director de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus en las que afirma: “La transmisión entre personas ha estado siempre asociada a un contacto cercano y prolongado”. En la misma información se recogen las declaraciones del jefe de Operaciones de Alerta y Respuestas ante Emergencias Sanitarias de la OMS, Abdirahman Mahamud, quien indica que “en este caso ha habido un contagio cerrado con contacto estrecho”. Y más fuentes recogidas en la información del diario denunciado que indican claramente cuál es la fórmula de contagio. En este caso la del epidemiólogo argentino, experto en hantavirus, Daniel Antenucci: “En este caso tienes que estar muy cerca de la otra persona, usar utensilios que haya usado o tener casi su respiración al lado”.

¿A qué se debe, pues, que en el titular se indique que no es necesario un contacto muy estrecho para el contagio y a lo largo de todo el cuerpo de la información se insista, por distintas fuentes que las periodistas manejan, que es necesario un contacto estrecho y directo para el contagio?

Sólo cabe la posibilidad de que haya actuado el famoso duende de las imprentas, que ha sabido mutar y se ha introducido también en la red, introduciendo un NO de forma arbitraria en el titular, sin ninguna justificación.

Las periodistas han manejado fuentes y han contrastado informaciones oficiales. No han hecho una lectura particular, lo que podría haber derivado en error por las interpretaciones. Se remiten a fuentes y entrecomillan las declaraciones en las que se hace especial hincapié en que el contagio se produce por contacto directo.

Lo que sí llama la atención es que nadie haya revisado el contenido del trabajo y no detectara en su momento la incongruencia entre la cabeza de la

información y el cuerpo. Pero este error de mesa de redacción no puede considerarse como una vulneración del Código Deontológico. Tampoco en lo que se refiere al Principio de Actuación 5, pues no se ha detectado confusión entre hechos y opiniones en el texto periodístico objeto de la denuncia. Simplemente se han limitado a narrar los hechos y a poner en boca de las fuentes informativas mencionadas las distintas interpretaciones.

## **VIII. RESOLUCIÓN**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el reportaje Los ocho casos confirmados de hantavirus demuestran que no es necesario un contacto muy estrecho para el contagio”, publicado por el diario *EL MUNDO NO* ha incumplido el Código Deontológico de la FAPE.**

**Fecha de reunión de la Comisión**

**Madrid, 19 de junio de 2026**